

ANEXO XXII

AYUDAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN PREDOCTORAL EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS

1. Objeto y financiación

Promover la formación predoctoral orientada a la transferencia de conocimiento al tejido productivo, mediante la financiación de actuaciones que faciliten la futura inserción laboral de investigadores/as en las empresas (empresa del sector privado o del sector público o Administración Pública) desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos/as investigadores/as y promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo.

El objetivo es el desarrollo de un proyecto de investigación estratégico de una empresa, en la que el doctorando o la doctoranda desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Alicante, y que será objeto de una tesis doctoral con mención “industrial”, que podrá añadirse en su caso al de “doctorado internacional”.

Se financiarán un máximo de 8 ayudas para proyectos o contratos a distribuir indistintamente, dependiendo de las solicitudes presentadas, entre las siguientes modalidades:

- Modalidad 1: Ayudas para la financiación de proyectos de I+D+i que den lugar a una tesis con mención de “Doctorado Industrial”.
- Modalidad 2: Ayudas para contratos predoctorales conducentes a una tesis con mención de “Doctorado Industrial”.

Los fondos financiados por la Universidad de Alicante estarán consignados en la clave orgánica 10.30.6E.00.03 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación por un importe estimado de 335.000 euros.

2. Características de las ayudas

2.1 Modalidad 1: Ayudas para la financiación de proyectos de I+D+i conducentes a un “Doctorado Industrial”.

La ayuda financiará un proyecto de investigación estratégico de interés para una empresa/entidad sobre el que un/a doctorando/a, contratado/a por la empresa, desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Alicante y que será objeto de su tesis doctoral. Además, la Universidad de Alicante financiará estancias breves de investigación del doctorando en otros países, de acuerdo con los criterios y cantidades establecidos en el apartado 16 del anexo II de esta convocatoria y las tasas

académicas correspondientes al doctorado en la Universidad de Alicante de acuerdo con el apartado 17 del anexo II.

La ayuda consistirá en una asignación económica de 10.200 euros anuales destinada a la ejecución del proyecto de I+D+i propuesto, de una duración máxima de tres años, que obligatoriamente finalizará con la elaboración y defensa de la tesis doctoral de la persona contratada para tal fin por la empresa que avala la solicitud.

La ayuda será gestionada por el/la directora/a de tesis en la Universidad de Alicante a través de una clave orgánica abierta con esa finalidad en el Departamento o Instituto de Investigación al que esté adscrito el proyecto.

Los importes destinados al proyecto podrán financiar los siguientes conceptos: gastos de ejecución y funcionamiento, tales como material fungible y bibliográfico, viajes, manutención y alojamiento del contratado predoctoral y de su director/a de tesis de la Universidad de Alicante, gastos de difusión de la actividad, cargos internos por servicios de los SSTTI y otros gastos necesarios para la ejecución de este. No se podrán financiar con cargo al proyecto de investigación financiado los siguientes gastos:

- Estancias breves del doctorando, sin perjuicio de que este beneficiario pueda solicitarla dentro de las ayudas complementarias contempladas en el anexo II punto 16 de esta convocatoria.
- Gastos que no estén directamente relacionados con la temática del proyecto de tesis.
- Cursos de idiomas.
- Complementos salariales.
- Gastos protocolarios.

2.2 Modalidad 2: Ayudas para contratos predoctorales conducentes a un "Doctorado Industrial".

La ayuda cofinanciará un contrato predoctoral a tiempo completo para desarrollar un proyecto de investigación estratégico de interés para una empresa o entidad sobre el que un/a doctorando/a desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Alicante y que será objeto de su tesis doctoral.

La relación contractual dentro de esta modalidad será de un máximo de 36 meses, contados a partir de la fecha de incorporación del investigador/a que deberá coincidir con la fecha de inicio del contrato laboral, y su continuidad estará condicionada por los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar las personas beneficiarias como acciones de seguimiento y el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

La contratación del doctorando será de un máximo de 36 meses y se realizará por parte de la empresa por un periodo mínimo de doce meses. En el convenio de colaboración que se firme con la empresa se deberá indicar en qué momento se realizará dicha contratación. El periodo de contratación de los meses restantes se realizará a través de la Universidad de Alicante, por un periodo máximo de 24 meses. Para ambos casos, la Universidad de Alicante, previo a la contratación del doctorando, realizará una preselección mediante convocatoria pública para la selección del candidato.

La retribución de estos contratos no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años y al 60 por 100 durante el tercer año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para ello, se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Del periodo máximo de disfrute del contrato, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas, ayudas o contratos homologables por su similar naturaleza, según el criterio y límites establecidos en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y previa audiencia de la persona interesada.

En caso de que se produjeran renuncias o bajas durante los 3 meses siguientes a la fecha de inicio de la ayuda, se podrá realizar la contratación de un nuevo investigador predoctoral, siempre que exista conformidad por parte de la empresa y no se alteren las condiciones establecidas en este anexo. Los beneficiarios de un contrato predoctoral como consecuencia de una renuncia disfrutarán de la ayuda íntegra de 36 meses establecida en este anexo.

El personal predoctoral contratado con cargo a estas ayudas podrá solicitar una ayuda complementaria para realizar una estancia breve y una ayuda adicional para cubrir el coste de su matrícula en el programa de doctorado de la Universidad de Alicante, de acuerdo con los requisitos establecidos en los puntos 16 y 17 del anexo II, respectivamente.

3. Derechos y obligaciones del personal investigador en formación

De manera general, el personal investigador en formación tendrá los mismos derechos y obligaciones que los recogidos en el punto 3 del Anexo II de esta convocatoria, atendiendo a las condiciones particulares de cada modalidad.

4. Obligaciones de la Universidad de Alicante.

De manera general, la Universidad de Alicante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente.

El/la directora/a de tesis, de forma general, deberá coordinar y orientar a nivel académico e investigador al personal en formación y en particular, realizar el seguimiento de las obligaciones establecidas para el mismo en este anexo.

5. Obligaciones de la empresa

De manera general, la empresa tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos disponibles que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar, de entre los miembros de su plantilla, un responsable del seguimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas y cumplimiento del objeto de la misma. Esta persona actuará como codirector/a de la Tesis Doctoral siempre y cuando reúna los requisitos necesarios establecidos en la normativa de la Universidad de Alicante.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Formalizar un contrato laboral conforme a la legislación vigente.

Los contratos laborales deberán ser a tiempo completo. En el caso de la modalidad 1, el contrato tendrá una duración mínima de tres años. En la modalidad 2, la empresa contratará al beneficiario de la ayuda por un mínimo de 12 meses, según establezca el convenio, y la Universidad se encargará de la contratación de los meses restantes, a través de contratos renovables anualmente.

En ambas modalidades, la empresa garantizará al contratado/a unas condiciones laborales de dedicación y retribuciones equivalentes, al menos, a las establecidas por la Universidad de Alicante para este tipo de contratos. En particular, la cuantía de los contratos no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años y al 60 por 100 durante el tercer año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para ello, se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

La dedicación del doctorando al proyecto de I+D+i será en exclusividad y se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización de la tesis doctoral en el plazo previsto. Estas condiciones quedarán reflejadas en el convenio de colaboración que se suscriba.

6. Requisitos de las personas solicitantes, del/la director/a de tesis y del grupo de investigación.

El solicitante, que actuará en todos los casos como director/a de la tesis doctoral a desarrollar, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Alicante.
- b) Estar en posesión del título de doctor o doctora.
- c) Tener acreditado al menos un tramo de investigación.
- d) Ser miembro de un grupo de investigación.
- e) Estar vinculado a la Universidad de Alicante en servicio activo y efectivo. En el supuesto de vinculación contractual, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo del contrato, establecido en 36 meses.
- f) Presentar un proyecto de investigación avalado por la empresa. Este proyecto quedará reflejado en el convenio que se suscriba entre la Universidad de Alicante y la empresa.

Ningún investigador/a podrá solicitar más de una ayuda de las convocadas en este anexo.

Ningún grupo de investigación de la Universidad de Alicante podrá tener asignada más de una ayuda convocada en este anexo. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se dará prioridad a que se beneficie el número máximo de empresas. Por lo tanto, ninguna empresa podrá ser beneficiaria de más de una de estas ayudas, salvo que existan ayudas sin asignar.

7. Requisitos de las empresas colaboradoras/participantes

- a) Haber suscrito un convenio de colaboración entre la empresa y la Universidad de Alicante que regule las condiciones de participación, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de las modalidades y con una vigencia de al menos tres años.
- b) Estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no incurrir en los supuestos que imposibiliten la percepción de subvenciones o de contratación con las administraciones públicas.

8. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOUA y finalizará el 20 de diciembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento, apartado 2.2 de esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Convenio de colaboración entre la empresa y la Universidad de Alicante que regule los compromisos de ambas entidades con relación al proyecto de investigación presentado, así como la obligación de confidencialidad de las partes, y el régimen de titularidad de los derechos sobre los potenciales resultados. El contenido de dicho convenio se ajustará al modelo disponible en la página web del SGI-Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i y, necesariamente, deberá tramitarse a través de la unidad correspondiente del Servicio de Transferencia de Resultados de Investigación-OTRI, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Memoria descriptiva del proyecto de investigación que se pretende realizar, en el que se enmarque la tesis a realizar y se justifique el interés científico de la propuesta y su viabilidad, según el siguiente esquema:
 - Antecedentes y estado actual del tema. Bibliografía más relevante.
 - Objetivos concretos de la investigación.
 - Metodología.
 - Plan de trabajo.
 - Vinculación del proyecto propuesto con las líneas de investigación del grupo y a la actividad de la empresa contratante del investigador/a predoctoral.
- c) Currículo del responsable del investigador/a codirector/a en la empresa.

9. Comisión de evaluación

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una comisión presidida por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación, el director del Servicio de Transferencia de Resultados de Investigación que actuará como secretario, el director del Secretariado del Transferencia de Conocimiento, la directora de la Escuela de Doctorado y, al menos, un experto por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas y Humanidades.

10. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del director/a de la tesis doctoral en la Universidad de Alicante, hasta 4,0 puntos.
- b) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora del grupo de investigación de la Universidad de Alicante en el que se integraría la persona solicitante, hasta 2,0 puntos.
- c) Titulación de doctor del responsable del investigador/a en la empresa, 1,0 puntos.
- d) Proyecto de investigación: interés, calidad científica, viabilidad y las posibilidades de transferencia del proyecto, hasta 2,0 puntos.

Se requiere una nota mínima de 4 puntos para poder ser beneficiario de estas ayudas. Para adjudicar estas ayudas también se considerarán los siguientes criterios:

- Máximo una ayuda por empresa, a excepción de si el número de solicitudes es inferior al de ayudas. En este caso, la Comisión de Evaluación podrá asignar más de una ayuda por empresa.
- Se reservarán 4 ayudas a empresas del Parque Científico y 4 ayudas a empresas externas, no vinculadas al Parque Científico. No obstante, si el número de solicitudes de empresas del Parque Científico (o externas) es inferior a cuatro, la comisión de evaluación podrá asignar más de cuatro ayudas a empresas del Parque Científico (o externas).

11. Resolución

Para la resolución, publicación y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

11.1 Criterios para la selección de candidatos para las ayudas de la modalidad 2.

Una vez concedidas las ayudas de la Modalidad 2 por el Vicerrectorado de Investigación, el/la beneficiario/a solicitará, en el plazo máximo de 15 días, la convocatoria para la selección de los candidatos/as mediante concurso público del contrato predoctoral vinculado a la misma. Se actuará de forma análoga si el convenio estableciera que la contratación inicial debe realizarse por parte de la Universidad de Alicante.

12. Formalización de los contratos predoctorales

12.1 Modalidad 1

El beneficiario de la ayuda deberá aportar al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de 15 días, desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral formalizado por la empresa con el investigador/a en formación en los términos recogido en esta convocatoria.
- Justificantes de matricular o admisión al programa de doctorado de la Universidad de Alicante del investigador/a en formación

Para el inicio del proyecto deberá cumplirse necesariamente los requisitos anteriores.

12.2 Modalidad 2

En el caso de que en la modalidad 2 se hubiera establecido la contratación inicial por parte de la universidad, los contratos se formalizarán en el plazo de 15 días desde la resolución de adjudicación del contrato predoctoral y conforme a las condiciones reguladas en el apartado 2 de este anexo y en la resolución de concesión de la ayuda.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento del inicio efectivo del contrato hasta un máximo de 3 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo de formalización del contrato.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la formalización del contrato y, en su caso, podrá dar lugar a la rescisión del contrato previa audiencia de la persona interesada.

El beneficiario de la ayuda deberá remitir, en el plazo de 15 días, el contrato laboral formalizado con la empresa de acuerdo con el punto 5 de esta convocatoria.

13. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación a la clave orgánica abierta al efecto en el correspondiente centro de gasto.

14. Ausencias, cambios, incapacidad temporal, interrupciones y renunciaciones para los contratos predoctorales vinculados a las ayudas de la modalidad 2.

El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder la suspensión del contrato, a petición razonada de la persona interesada, previo informe del director/a de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- Las interrupciones no podrán ser superiores a 6 meses a lo largo del contrato y de sus posibles renovaciones.
- Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
- Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos legalmente.
- Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.
- La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción autorizado, se considerará como renuncia con los correspondientes efectos.
- Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

15. Incompatibilidades para los contratados predoctorales vinculados a las ayudas de la modalidad 2

Este contrato es incompatible con cualquier percepción de otra ayuda, beca o formalización de contrato de análoga naturaleza financiada con fondos públicos o privados, así como con cualquier otra percepción económica, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o laboral de la persona beneficiaria, incluidos los contratos de profesor asociado o cualquier otra figura tanto en una universidad pública como privada.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en la presente convocatoria y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación para la ausencia temporal.

El/la director/a de tesis deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier causa de incompatibilidad, si tuviera constancia de ellos.

16. Actuaciones de seguimiento, comprobación y control

- Modalidad 1:

Para el seguimiento de estos proyectos se presentarán por el investigador/a responsable en los modelos normalizados disponibles en la página web, ante el Vicerrectorado de Investigación, los siguientes informes:

- a) Informes anuales de seguimiento de la ayuda, coincidentes con la renovación anual del contrato que se deberán presentar dos meses antes de la finalización de la anualidad. El mismo contendrá información sobre el trabajo realizado en el último año, el desarrollo de la tesis doctoral vinculada al proyecto, el plan de trabajo para el año siguiente, la necesidad de la continuidad del mismo, acompañados del informe de la Comisión Académica de Doctorado y liquidación anual de gastos efectivos realizados con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.
- b) Un informe científico-técnico y otro económico final, a presentar en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto, que contenga un resumen de los resultados conseguidos por el proyecto desde el inicio del mismo y una liquidación económica final de los gastos ejecutados elaborados a través del programa de justificación UXXI investigación. Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por el director de tesis de la Universidad.

En relación con el proceso de formación doctoral, se indicará, además, lo siguiente:

- 1.- Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, se acreditará el título de doctor con la mención de doctorado industrial y se comunicaran los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.
- 2.- Si la tesis no ha sido defendida, se adjuntará una memoria que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso.

- Modalidad 2:

Para el seguimiento de estos contratos se presentarán por el/la directora/a de tesis, en los modelos normalizados disponibles en la página web, ante el Vicerrectorado de Investigación, los siguientes informes:

a) Informes anuales de seguimiento de la ayuda, coincidentes con la renovación anual del contrato que se deberán presentar dos meses antes de la finalización de la anualidad. En dichos informes se hará constar expresamente los progresos realizados en el último año en el desarrollo de la tesis doctoral, el plan de trabajo para la siguiente anualidad, acompañados del informe de la Comisión Académica de Doctorado. Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por el director de tesis en la Universidad de Alicante.

b) Un Informe económico anual y otro final con el resumen de gastos efectivos realizados con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación. Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados por el director de tesis en la Universidad de Alicante.

c) Un informe científico final al término del contrato que se presentará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización o renuncia del mismo y que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados en el proceso de formación doctoral, con el siguiente contenido según los casos:

1.- Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, acreditar el título de doctor con la mención industrial y comunicar los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.

2.- Si la tesis no ha sido defendida, se adjuntará una memoria que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso.

En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento de la formación predoctoral

El Vicerrectorado de Investigación, a la vista de los informes de seguimiento del director/a de tesis e informes de evaluación de la Comisión Académica de Doctorado, dará el visto bueno para la renovación anual de los contratos.

El Vicerrectorado de Investigación podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales, si considerara que los resultados no fueran concluyentes sobre el cumplimiento del objeto de la ayuda.

De conformidad con la ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el período de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

17. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de incumplimiento de acuerdo con la legislación aplicable.

En especial será tenido en cuenta:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda de investigación.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales del contrato predoctoral asociado o del proyecto de investigación.
- c) La no comunicación de otras actividades incursas en incompatibilidad del contratado predoctoral.
- d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, de los informes que para cada caso recoge las presentes bases o de documentación adicional.

18. Publicidad

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación para la formación de un Doctorado Industrial, en el marco del Programa Propio de Fomento de la Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de Alicante, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y a la empresa colaboradora, en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute de los contratos.